



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

**OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1143**

San José de Cúcuta, octubre 7 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores

**CÁMARA DE COMERCIO**

Representante Legal o quien haga sus veces

Ciudad

Referencia: EJECUTIVO  
Radicado: No. 540013153004-2019-00217-00  
Demandante: DELMER ARDILA REYES C.C. 13.386.680  
Demandado: EDDY MERTK MARROQUÍN ARMANZA C.C. 88.213.879

Me permito comunicarle que este Juzgado, por auto de fecha 20 de febrero de la presente anualidad, ORDENÓ el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado EDDY MERTK MARROQUÍN ALMANZA, con matrícula mercantil N° 165643.

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA**  
**Secretario**

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

**OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1144**

San José de Cúcuta, octubre 7 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores

**CÁMARA DE COMERCIO**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO  
Radicado: No. 540013153004-2019-00217-00  
Demandante: DELMER ARDILA REYES C.C. 13.386.680  
Demandado: EDDY MERTK MARROQUÍN ARMANZA C.C. 88.213.879

Me permito comunicarle que este Juzgado, por auto de fecha 20 de febrero de la presente anualidad, ORDENÓ la inscripción de la demanda en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el establecimiento de comercio denominado EDDY MERTK MARROQUÍN ALMANZA, con matrícula mercantil N° 165643.

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

**EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA**  
**Secretario**

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

**OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1145**

San José de Cúcuta, octubre 7 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores:

**SOCIEDAD LÁCTEOS LA HOGAREÑA LTDA  
CÁMARA DE COMERCIO**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO  
Radicado: No. 540013153004-2019-00217-00  
Demandante: DELMER ARDILA REYES C.C. 13.386.680  
Demandado: EDDY MERTK MARROQUÍN ARMANZA C.C. 88.213.879

Me permito comunicarle que este Juzgado, por auto de fecha 20 de febrero de la presente anualidad, ORDENÓ el embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que tenga el demandado en la sociedad LÁCTEOS LA HOGAREÑA LTDA.

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

**EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA**  
**Secretario**

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

**OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1146**

San José de Cúcuta, octubre 7 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores:

**SOCIEDAD YELIZ SPORT S.A.S.  
CÁMARA DE COMERCIO**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO  
Radicado: No. 540013153004-2019-00217-00  
Demandante: DELMER ARDILA REYES C.C. 13.386.680  
Demandado: EDDY MERTK MARROQUÍN ARMANZA C.C. 88.213.879

Me permito comunicarle que este Juzgado, por auto de fecha 20 de febrero de la presente anualidad, ORDENÓ el embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que tenga el demandado en la sociedad **YELIZ SPORT S.A.S.**

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

**EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA**  
**Secretario**

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

**OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1147**

San José de Cúcuta, octubre 7 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores:

**SOCIEDAD YELIZ SPORT S.A.S.  
LÁCTEOS LA HOGAREÑA S.A.S.**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO  
Radicado: No. 540013153004-2019-00217-00  
Demandante: DELMER ARDILA REYES C.C. 13.386.680  
Demandado: EDDY MERTK MARROQUÍN ARMANZA C.C. 88.213.879

Me permito comunicarle que este Juzgado, por auto de fecha 20 de febrero de la presente anualidad, ORDENÓ el embargo y retención del salario, en la proporción legal que dispone la ley, que devengue el demandado en las sociedades LÁCTEOS LA HOGAREÑA S.A.S. y YELIZ SPORT S.A.S.

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

**EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA**  
**Secretario**

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.